

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se rectifica la de 16 de octubre de 1962, por la que se convocó concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las Ordenes de 21 de enero y 1 de febrero del año en curso, resolutorias de recursos de reposición formulados contra la convocatoria anunciada por la de 16 de octubre de 1962, para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 16 de octubre de 1962, por la que se convocó concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación, se entienda rectificada en los extremos siguientes:

Primero.—Todas las condiciones y requisitos exigidos a los aspirantes en la mencionada Orden de convocatoria se referirán a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma.

Segundo.—El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder del de ciento veintinueve de que consta la plantilla establecida por la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Tercero.—Queda sin efecto la condición impuesta a los concursantes de solicitar en los casos que se determinaban su integración en la nueva Escala en la situación de excedencia voluntaria previamente al nombramiento y posesión de la vacante que se asigne a los candidatos seleccionados, así como la relativa al cumplimiento del requisito de permanencia mínima de un año de servicio activo en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Física y Química» de Escuelas del Magisterio a don Francisco Corchón García.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Corchón García, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Física y Química» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 28 de marzo último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Francisco Corchón García, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo VI, «Bioquímica y Microbiología, Microbiología de alimentos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo VI, «Bioquímica y Microbiología, Microbiología de alimentos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, constituido por las asignaturas de «Bioquímica y Microbiología», primer año, y «Microbiología de alimentos», cuarto año (B).

Dicha plaza estará dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido los veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legítimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condicio-